

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL **EDUCCA**



HUAYLLAY - PASCO
2019 - 2022



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**PERÚ
LIMPIO**

I. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Huayllay – Pasco 2019-2022 (Programa EDUCCA – Distrito de Huayllay).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación, el Programa Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil”*).

La educación ambiental, es un **proceso educativo integral** que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Huayllay y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, con un enfoque preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos



cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Huayllay a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Pública.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población del distrito de Huayllay hacia el desarrollo de una sociedad sostenible, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental del distrito de Huayllay para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Huayllay.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Huayllay.
- Promover acciones de educación ambiental orientados a la interculturalidad e igualdad de género.



V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado

determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos **a, d, g, h, i** que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**, que aprueba las medidas de ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente** Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural;



(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Programa Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4 Incentivar y generar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos e iniciativas de educación ambiental, incluyendo proyectos educativos ambientales integrados dentro de la propia institución con proyección a la comunidad local. 2.1.1 Elaborar y difundir un mapeo o inventario de los principales espacios naturales y/o culturales cercanos a las instituciones educativas en coordinación con la comunidad local, 2.1.3, Crear y/o utilizar los espacios naturales y/o la infraestructura existente en las IIEE como recurso pedagógico para la adquisición de conocimientos vinculados al desarrollo sostenible, en coordinación con los gobiernos locales y regionales, 2.3.1 Organizar, implementar y difundir, entre los y las estudiantes, concursos nacionales, regionales y locales que promuevan estilos de vida saludables y sostenibles, fomentando la participación de los mismos a lo largo del proceso de elaboración de los concursos.

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1 Diseñar y ejecutar propuestas, proyectos, programas o actividades con la comunidad organizada para promover la Responsabilidad Socio-ambiental y las Buenas Prácticas Ambientales, 3.1.3 Fortalecer capacidades de ciudadanos organizados a través de redes de voluntariado, espacios de participación y organizaciones civiles, 3.2.2 Capacitar a vecinos y vecinas de los diferentes municipios y comunidades acerca de la importancia de la temática ambiental mediante programas de fortalecimiento de capacidades y campañas comunicacionales con enfoque intercultural y de género, 3.2.4 Crear e impulsar espacios de movilización ciudadana (tales como campañas, ferias itinerantes, parque temáticos, etc.) para incrementar la cultura ambiental de la población, 3.4.2 Elaborar estrategias sobre cultura ambiental de acuerdo a la información brindada por la ENAHO y otras herramientas e instrumentos de investigación estadística continua.

Eje estratégico 3 : Acción Estratégica 4.2.3 Diseño e implementación de



programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizacionales de la sociedad civil, 4.2.4 Ejecutar iniciativas de reconocimiento y premiación sobre Buenas Prácticas Ambientales a instituciones y organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, 4.3.3 Proponer la incorporación de acciones de educación, sensibilización y promoción ambiental en las agendas de los gobiernos, 4.3.4 Elaborar, evaluar y reportar el cumplimiento de normas que promuevan la educación ambiental a nivel de gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales.

- ✓ **Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 69: Educación ambiental para la acción**, menciona que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- ✓ **Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos** (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos-D.S N° 014-2017-MINAM promueve:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores



involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.
- ✓ **Artículo 18: sobre Educación Ambiental, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754**

"Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N°374-2015-G.R. PASCO/CR, aprueba la Política Ambiental Regional, Plan de Acción Regional al 2021 y de la Agenda Ambiental Regional 2015 - 2016.**

Considera el **Eje de Política 3 sobre Gobernanza Ambiental** lineamientos de política relacionados a la cultura, educación y ciudadanía ambiental, como es:

- a) Incluir en la curricula del sistema educativo el desarrollo de las competencias ambientales tanto en investigación e innovación y buenas prácticas inculcando la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia con el apoyo y aporte de las instituciones, sectores públicos y empresas con participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la preservación conservación y protección ambiental.
- b) Fomentar una cultura y modos de vida con principios de sostenibilidad, con valores humanistas para el entorno tanto en las zonas de la amazonia y alto andinas para el aprovechamiento sostenible y responsable de toda la diversidad natural y cultural existente.



CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 16-2015-MDH/A**, aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Huayllay.
- ✓ **Decreto de Alcaldía N° 003-2016-A-MDH**, aprueba el programa de "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Huayllay, Provincia y Región Pasco - 2016"

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Huayllay tiene una temporalidad de cuatro años y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro N° 1: Población objetivo

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">➤ Vecinas y vecinos del Distrito de Huayllay➤ Organizaciones vecinales➤ Clubes de madres➤ Comités del programa del vaso de leche➤ Comedores populares➤ Clubes del adulto mayor➤ Organizaciones juveniles➤ Organizaciones religiosas



	➤ Asociaciones de transporte terrestre
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del Distrito.

VIII. LÍNEA BASE

8.1 Mapeo de aliados para la educación, cultura y ciudadanía ambiental

Cuadro 2: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerencia Municipal ➤ Sub Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Públicos ➤ Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social ➤ Oficina de Planeamiento y Presupuesto. ➤ Unidad de comunicaciones e Imagen Institucional
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miembros de la comisión Red de Salud Anexos
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Centros comerciales. ➤ Entidades bancarias. ➤ Transporte. ➤ Constructoras. ➤ Empresas mineras.
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituto Alberto Pumayalla Diaz.
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobierno Regional de Pasco. ➤ Dirección Regional de Educación. ➤ Unidad de Gestión Educativa Local
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radio y televisión Oro ➤ Radio Mega Hits ➤ Radio Cumbre ➤ Radio Maravilla



8.2 Problemática ambiental del distrito agravado por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.

El Distrito de Huayllay es uno de los trece distritos que conforman la Provincia de Pasco, perteneciente a la Región Pasco. Se encuentra situado en la vertiente de los andes sudamericanos, en la zona central del Perú, en la llanura intramontaña de la meseta de Bombón. Presenta los siguientes Limites:

Cuadro N° 3: Límites del Distrito de Huayllay

Norte	Distritos de Simón Bolívar y Tinyahuarco
Sur	Provincias de Junín y Yauli
Este	Provincia de Junín
Oeste	Provincias de Huaura y Huaral

Fuente: Mapa Político

La superficie territorial es de 630,81 km², con una densidad poblacional de 13 hab./km². La población ubicada en territorios que van desde los 4.100 hasta los 4.850 msnm.

El Distrito de Huayllay, tiene una población de 6251. A continuación, se presenta la distribución de la población por anexos.

Cuadro N° 4: Población del Distrito de Huayllay

Anexo	Población
Huayllay	2380
Huaychao	456
Canchacucho	398
Cruzada	499
Pucara	369
San Carlos	186
Santo Rosario	756
La Hueca	489
Otros	709

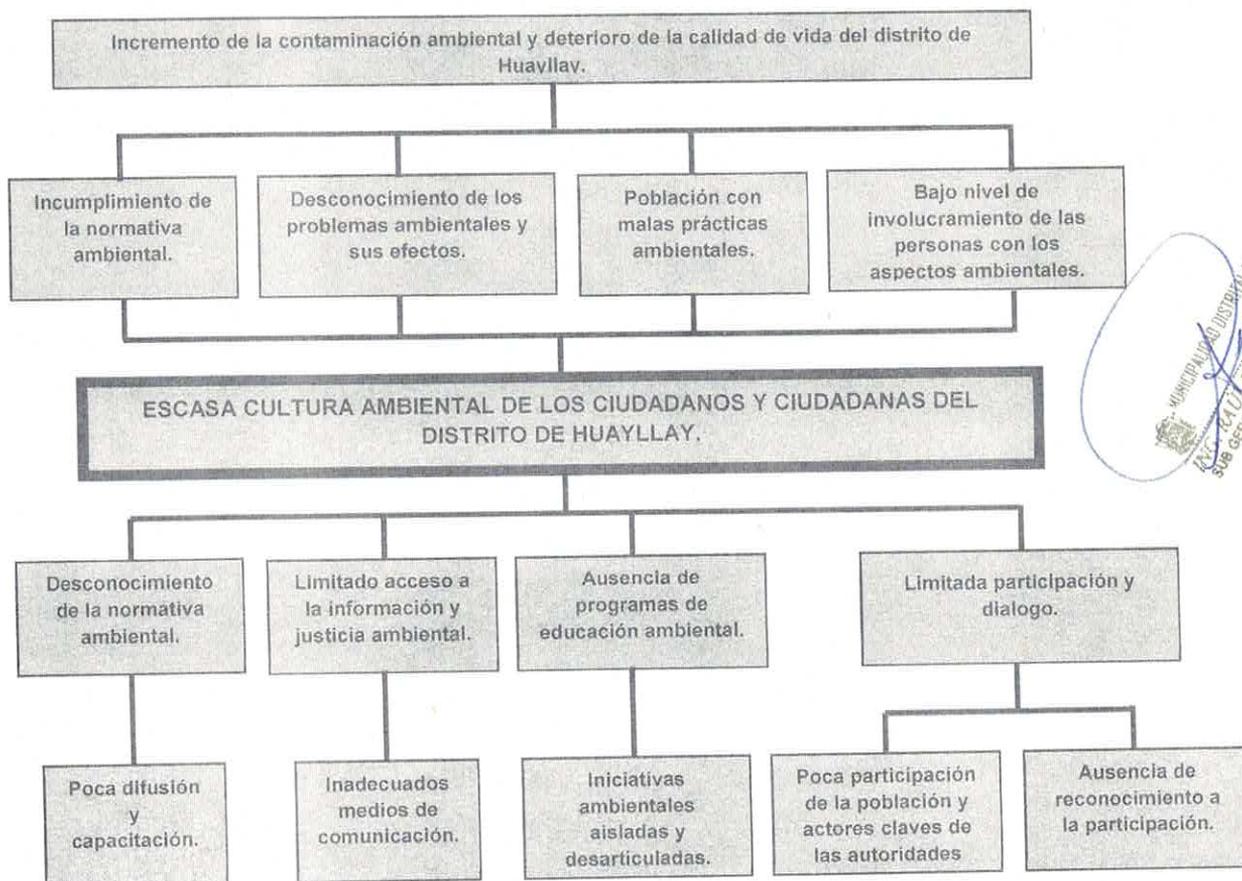


Según el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (2015), en el área urbana del distrito de Huayllay se generan 10,969.15 Kg/semana de residuos sólidos municipales, siendo los residuos orgánicos las que presentan mayor composición porcentual. Debido a la falta de una apropiada disposición de los residuos sólidos por la falta de educación ambiental y sensibilización a la población en general, se espera hacer uso de dispositivos de almacenamiento utilizando el código de colores, es por eso que se plantea puntos ecológicos para llevar a cabo dicha acción. A continuación, se detallan los puntos ecológicos.

Cuadro N°5: Puntos críticos de Residuos Sólidos

N°	Lugar
1	Plaza principal ✓
2	Parque Ramon Castilla ✓
3	Parque Boulevard ✓

8.3 Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales en el Distrito de Huayllay.



IX. MISIÓN Y VISIÓN

MISION:

Los ciudadanos y ciudadanas fortalezcan las buenas prácticas ambientales a través de acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental para una participación informada, activa y transparente de los ciudadanos y ciudadanas del distrito.

VISION:

El distrito de Huayllay es una sociedad con educación y cultura ambiental, que asume responsabilidades individuales y colectivas, para reducir los impactos ambientales existentes en el distrito.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Huayllay para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de formación y promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Considerando el “árbol de problemas y causas”, la Municipalidad Distrital de Huayllay implementara acciones de educación ambiental en el ámbito formal y comunitario del distrito, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental



Cuadro 6: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Promover la participación de promotores escolares ambientales.
	Actividad 1.1.2: Formación de promotores ambientales escolares.
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos para facilitar la educación ambiental comunitaria

2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Desarrollo del calendario Ambiental Local
	Actividad 2.2: Diseño e implementación de campañas y eventos informativos.
	Actividad 2.3: Reconocer las buenas prácticas ambientales.
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Promover la participación de promotores ambientales comunitarios y juveniles.
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales juveniles.
	Actividad 3.3: Formación de promotores ambientales comunitarios.

XI. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Pública consideradas en el Plan de Trabajo Anual.

XII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Pública, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIII. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.



Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres)



	ambientales juveniles (PAJ)	dirigidos a los PAJ <ul style="list-style-type: none"> • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos implementados por los PAJ • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

